

Decano

Córdoba, 3 de junio de 2020

Estimados compañeros:

Os trasladamos hoy **INFORMACIÓN RELEVANTE** para la inminente puesta en marcha de la actividad jurisdiccional tras el alzamiento de la suspensión de las actuaciones judiciales y plazos procesales que se producirá mañana, 4 de junio.

En concreto, os remitimos la siguiente documentación:

- 1.- Acta de la Comisión Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 2 de junio, por el que se aprueba el Plan de Desescalada y Reactivación de las actuaciones judiciales en su ámbito territorial.
- 2.- Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, adoptado en cumplimiento del Plan de Desescalada aprobado por el TSJA, citado anteriormente, y cartel que se colocará en las puertas norte y sur de la Ciudad de la Justicia, regulando su acceso.
- 3.- Acuerdo del Magistrado Juez Decano de Córdoba relativo al uso de las salas de vistas y a la organización de movimientos de personas dentro de la Ciudad de la Justicia de Córdoba.
- 4.- Acuerdo de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Córdoba (Registro Civil), por el que establece un sistema solicitud y recogida de certificaciones para profesionales.

Aunque por su interés sería conveniente que leyeráis con detenimiento los archivos adjuntos, pues os facilitará vuestra labor profesional ante juzgados y tribunales durante los próximos meses, a continuación os hacemos un **RESUMEN** de lo más destacado de su contenido:

1.- ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE SALA DE GOBIERNO DEL TSJA. PLAN DE DESESCALADA Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES.

1. A partir del día 4 de junio de 2020, se reanudan las actuaciones judiciales en el ámbito del TSJA. Todas las actuaciones programadas a partir de esa fecha deberán ser atendidas con normalidad, salvo en el caso de previa y expresa desconvocatoria o modificación de la misma por parte del órgano judicial, atendiendo a serias y justificadas razones de índole sanitaria y/o procesales.
2. Retoman paralelamente su actividad los Servicios Comunes de Comunicación.
3. En todas las jurisdicciones regirá como criterio general mantener los señalamientos ya efectuados con anterioridad al día 15 de marzo y que no



Decano

hubiesen quedado afectados por la suspensión de plazos procesales prevista en el RDL 463/2020.

4. Las oficinas judiciales extremarán el cuidado para asegurar que la suspensión de actuaciones programadas sea comunicada con suficiente antelación a todos los participantes convocados (profesionales, partes, testigos, peritos, víctimas, etc).

5. Para dar agilidad a las comunicaciones anteriores, se podrán realizar a través del teléfono móvil o correo electrónico, sin perjuicio de realizar la comunicación en la forma legalmente prevista.

6. Desde el día 4 de junio de 2020, todos los Jueces y Magistrados deberán cumplir su horario de audiencia pública, en la medida en que lo requiera el despacho ordinario y el cumplimiento de sus respectivas agendas. Persiste, no obstante la posibilidad de teletrabajo en la medida que lo permita el despacho ordinario.

7. Aunque es función jurisdiccional la fijación de los **criterios para el señalamiento de las vistas y juicios, se establecen las siguientes pautas generales para ser adaptados por cada órgano judicial:**

a) hasta el 31 de Agosto de 2020 se procurará otorgar preferencia a la realización de las actuaciones judiciales relativas a asuntos declarados urgentes o que hubieran sido suspendidos, siempre que resulte posible compatibilizarlas con las que ya estuvieran programadas con anterioridad.

Se mantendrán aquellos señalamientos ya programados que sean compatibles con las exigencias de fechas y horarios impuestos por razones sanitarias, en la medida que, por el número de señalamientos, período de tiempo previsto entre ellos, pruebas orales a practicar, etc. se permita la celebración de la vista atendiendo a las medidas de seguridad y aforo máximo previsto para cada sala de vistas.

b) en la reorganización de las agendas se recomienda durante esta primera fase hasta el 31 de agosto, mantener y reprogramar aquellos señalamientos que puedan desarrollarse telemáticamente sin dificultad o que, aun debiendo desarrollarse presencialmente, puedan llevarse a cabo en salas de vistas en las que sea posible mantener las distancias de seguridad, en función del número reducido de partes y/o no intervención de particulares en el juicio.

c) los señalamientos podrán combinar juicios presenciales con juicios telemáticos, que se habrán de celebrar en la sede judicial (salas o despachos).

d) los titulares de órganos jurisdiccionales unipersonales y los Presidentes de Sala o Sección en los Tribunales colegiados fijarán los criterios de reorganización de la agenda teniendo en cuenta lo acordado en juntas sectoriales o plenillos y valorando las medidas de seguridad e higiene que presenten las salas de vistas, el aforo establecido por la Administración prestacional, grado de presencialidad de funcionarios, así como calendario de utilización de las distintas Salas de las que disponga la sede, posibles usos compartidos y el establecimiento de un uso programado de los órganos judiciales que precisen de Salas con mayor capacidad.

Decano

e) sin perjuicio de la competencia que corresponde a jueces/as y magistrados/as, **durante el período declarado hábil del mes de agosto de 2020 se recomienda:**

- limitar a las que, conforme a las leyes procesales, vengan establecidas con carácter urgente o esencial, concentrando los señalamientos en los meses de julio y septiembre.

- comunicar a las partes los posibles señalamientos para dicho período con la suficiente antelación, preferiblemente antes del 15 de junio

- **reducir al mínimo esencial la práctica de notificaciones cuyo plazo precluya entre el 11 y 31 de agosto.**

8. Las actuaciones judiciales se desarrollarán de forma telemática siempre que se disponga de los medios técnicos para ello y se asegure la confidencialidad y publicidad, así como su integridad y autenticidad. En todo caso, el Juez o Tribunal se asegurará de que la celebración en forma telemática asegura el pleno respeto de todas las garantías procesales.

9. Cada Juez o Tribunal decidirá en cada caso, motivadamente y en función de las circunstancias concurrentes, el desarrollo telemático o presencial de la actuación procesal. En cualquier caso, se recomienda una previa planificación al respecto, dando audiencia a los profesionales intervinientes, cuyo consenso siempre es deseable conseguir.

10. La forma telemática será preferente para el desarrollo de aquellas actuaciones judiciales de carácter interno, así como para aquellas otras en las que únicamente intervengan profesionales, es decir, no sea necesaria la intervención activa de las propias partes, testigos o peritos.

11. Las audiencias previas se realizarán preferentemente de modo telemático, siempre que los medios técnicos de la sala lo permitan, debiendo el órgano judicial facilitar a los profesionales los datos necesarios para acceder al sistema de videoconferencia del órgano judicial.

12. **Conformidades penales y otras actuaciones procesales.** Se procurará llevarlas a cabo con carácter previo a la celebración del juicio oral, mediante escrito conjunto acusación/defensa en la forma prevista en el art. 784.3 LECrim, para ratificación del acusado.

13. **Diligencias Urgentes por delito:** se procurará intensificar la incoación de diligencias urgentes en los Juzgados de Instrucción en los casos determinados en la ley, con posibilidad de inmediata puesta en conocimiento del Fiscal cualquier día de la guardia, evitando mayor tramitación y concurrencia de personas, con la posibilidad de llegar a dictarse sentencia de conformidad, si existiera acuerdo.

14. En la **jurisdicción contenciosa administrativa** se podrá impulsar el trámite escrito y ofrecer a las partes, voluntariamente, la posibilidad de reconducir el litigio al cauce análogo del "abreviado sin vista" del artículo 78.3 in fine de la LJCA, a fin de poder prescindir de la celebración del juicio o como alternativa al juicio telemático.

15. En la **jurisdicción social** se pueden impulsar acuerdos con anterioridad al día de la celebración del juicio, mediante la conciliación previa, utilizando los sistemas telemáticos, que suponen tener mayor agenda para señalamientos y un menor acceso de personas al edificio judicial.

Decano

16. En el caso de que alguna de las partes quiera aportar documentos en el acto, en la medida de lo posible, lo comunicará al órgano judicial previamente a la celebración del juicio/vista/audiencia previa, y lo remitirá por Lexnet con anterioridad, ello sin perjuicio de lo que corresponda sobre la admisión o inadmisión.

17. En asuntos de litigación en masa en que los litigantes suelen concurrir con los mismos letrados, se procurará señalar todos los posibles el mismo día, de tal forma que se facilite que la Sala sea utilizada por los mismos profesionales.

18. En asuntos relativos a una parte implicada en multitud de litigios, las vistas se tratarán de acumular de tal forma que se celebren el máximo número posible el mismo día, dejando cortos intervalos de tiempo entre unas y otras, de tal forma que solo sea preciso acondicionar el espacio ocupado por el letrado de la otra parte.

19. Los señalamientos deberán adaptarse a las recomendaciones que mantengan vigentes las autoridades sanitarias, medidas de seguridad e higiene que presenten las salas de vistas, aforo establecido por la Administración prestacional y dimensiones de la Sala respecto a las distancias de seguridad entre los miembros del tribunal, profesionales y demás asistentes.

Se entiende que las Salas de vistas cuentan con las medidas mínimas de seguridad adecuadas cuando permiten mantener la distancia física entre los distintos intervinientes, así como cuentan con medidas de prevención e higiene obligatorias, como uso de mascarilla, gel hidroalcohólico y/o guantes, fundas para micrófonos, y limpieza entre señalamientos.

20. Acceso a las sedes judiciales: los Presidentes de Audiencias y Decanos establecerán las normas y pautas que deberán observarse para el acceso a cada sede judicial, una de las cuales será la necesidad de contar con cita previa. (Ver a continuación acuerdos de los Ilmos. Sres. Presidente de la Audiencia Provincial y Magistrado Juez Decano de Córdoba).

2.- ACUERDO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA, ADOPTADO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESESCALADA APROBADO POR EL TSJA. ACCESO A LA CIUDAD DE LA JUSTICIA.

Se regula el acceso al edificio de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, para lo cual en las puertas Norte y Sur del edificio se colocará un cartel indicativo con las limitaciones de acceso, a tenor de las cuales éste se realizará de la siguiente manera:

- Con carácter general, la **PUERTA NORTE** permanecerá cerrada. Solo se permitirá el paso a las personas que acudan al Registro Civil y al Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución.
- Los abogados deberemos acceder por la **PUERTA SUR**, para lo cual, en su caso, habremos de acreditarlos con nuestro carnet colegial.
- Toda persona que acuda a dicha sede judicial deberá ir provisto de su correspondiente mascarilla.

Decano

3.- ACUERDO DEL MAGISTRADO JUEZ DECANO DE CÓRDOBA RELATIVO AL USO DE LAS SALAS DE VISTAS Y A LA ORGANIZACIÓN DE MOVIMIENTOS DE PERSONAS DENTRO DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE CÓRDOBA.

Con objeto de que todos los jueces del Partido Judicial de Córdoba puedan hacer uso de las salas que tienen asignadas para la celebración de juicios y otras actuaciones judiciales, y para organizar los movimientos de personas dentro de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, el Magistrado Juez Decano de este partido ha tomado, resumidamente, los siguientes acuerdos:

- Todos los jueves, cada uno de los Juzgados remitirá correo electrónico a la administración de la Ciudad de la Justicia indicando, respecto de la semana siguiente, la Sala donde el Juzgado celebrará los juicios, vistas u otras actuaciones, los días que celebrará y la hora aproximada de inicio, así como la hora aproximada en la que esté previsto que finalicen.

- **A los abogados que hayan sido convocados a juicio o que vayan a realizar gestiones por los órganos unipersonales, SE LES PERMITIRÁ LA ENTRADA EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA SIN NECESIDAD DE PRESENTAR CITACIÓN ALGUNA, SALVO EL CARNET PROFESIONAL EN CASO DE NO SER CONOCIDO.** Se apela a la responsabilidad de los profesionales para que sólo estén y circulen por el interior de los Juzgados y de las Salas de Vistas, cuando sea estrictamente necesario.

EN ESTE ASPECTO, SI TUVIESEIS QUE REALIZAR ESPERAS ENTRE ACTUACIONES JUDICIALES, OS RECOMENDAMOS QUE PERMANEZCÁIS EN LA SALA DE TOGAS, QUE YA SE ENCUENTRA DOTADA CON LAS CONVENIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD, EVITANDO DE ESTA MANERA OCUPAR PASILLOS U OTROS ESPACIOS JUDICIALES COMUNES SIN NECESIDAD.

- A los ciudadanos que hayan sido citados para juicio o para realizar algún acto o gestión procesal en algún Juzgado, se les permitirá la entrada en la Ciudad de la Justicia cinco minutos antes del inicio del juicio o de la hora de la citación, para que les dé tiempo a llegar a la Sala o al Juzgado, para lo cual deberán presentar la correspondiente citación. No obstante para agilizar la entrada de las personas y evitar que se formen largas colas en la puerta y que el inicio de los juicios se retrase, se solicitará a cada juzgado que cada mañana antes del inicio de los juicios se comunique al control de la puerta de entrada una relación de los juicios que se van a celebrar, indicando la hora de comienzo y las personas que están citadas para cada uno de ellos.

- No se permitirá la entrada en la Ciudad de la Justicia de Córdoba a ninguna persona que vaya a realizar alguna gestión e los Juzgados o a asistir a algún juicio en los mismos, sino cumple con las medidas de seguridad e higiene establecidas por la Administración Prestacional.

- Las personas que sean llamadas por los Juzgados, para prestar declaración, en cualquier calidad, en las Salas de Vistas, al entrar en las mismas cogerán la

Decano

correspondiente bolsita de plástico para colocar en el micrófono y una vez finalice su intervención se la deberán llevar consigo y tirarla en lugar adecuado.

4.- ACUERDO DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE CÓRDOBA (REGISTRO CIVIL), POR EL QUE ESTABLECE UN SISTEMA SOLICITUD Y RECOGIDA DE CERTIFICACIONES PARA PROFESIONALES.

Debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, por razones de seguridad y en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Ley 16/2020 de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, desde el Registro Civil de Córdoba se ha dictado un acuerdo que establece un sistema de cita previa para cualquier trámite, incluida la solicitud de certificaciones de todo tipo.

No obstante lo anterior, se ha decidido poner en marcha y habilitar en el Registro Civil una mesa auxiliar y unos formularios de petición donde, como abogados, podremos depositar nuestras solicitudes y retirarlas una vez estén hechas. Dicha mesa se encuentra a la entrada del Registro, nada más girar la primera puerta a la izquierda, sin necesidad de pasar a mostrador.

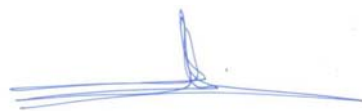
La continuidad o no de dicho servicio, dependerá de la colaboración de todos los profesionales. Para el buen uso de dicho sistema, que supone un trato diferenciado a los profesionales, debemos evitar acudir diariamente al Registro, siendo recomendable acudir un día a la semana a dejar las solicitudes y otro día a recogerlas, sin pasar por mostrador.

Con ello se trata de evitar los tiempos muertos que supondría la solicitud telemática y envío por correo ordinario a la dirección solicitada, pero en modo alguno supone que deban ser cursadas en el acto: el tiempo de realización de las peticiones dependerá de las necesidades del servicio en consonancia con el resto de solicitudes recibidas telemáticamente.

Dicho servicio es opcional y nada impide que podamos solicitar los certificados a través de la página del Ministerio de Justicia (haciendo constar en el nombre su cualidad de profesional), en cuyo caso será devuelta cumplimentada a la dirección postal que hayan indicado.

Para cualquier otra gestión distinta a la anterior, será necesario pasar por el mostrador, previa petición de cita.

Esperando que la información facilitada os sea de utilidad, recibid un cordial saludo.



Fdo. José Luis Garrido Giménez
DECANO